

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 6 de Septiembre de 1971

Nº 202

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Profesor de Educación Media a Alejandro C. Perera L. María Anna Perego de Caldura solicita Derechos de Autor y Propiedad Artística de Topo Gigio	Pág. 2529 2529
---	----------------------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reglamento de Licitaciones de las Dependencias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social	2530
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2532
Patente de Invención	2533
Venta de Patente	2533

SECCION JUDICIAL

Remates	2533
Títulos Supletorios	2534
Arriendos de Terrenos Ejidales	2535
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2536
Indicador de "La Gaceta"	2536

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Profesor de Educación Media a Alejandro C. Perera L.

Reg. No. 6481 — R/F 954077 — ₡ 75.00

"No. 14643

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Alejandro C. Perera Lum-bí, natural de Wany, Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de Matemáticas y Física, en virtud de pre-

sentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

1o. Extenderle al señor Alejandro C. Perera Lum-bí, el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de Matemáticas y Física, para que goce de los Derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

2o. El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de julio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

MARIA ANNA PEREGO DE CALDURA SOLICITA DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD ARTISTICA DE TOPO GIGIO

Reg. No. 6101 — R/F 930605 — Valor ₡ 180.00

Ricardo Martínez Morice, apoderado de la señora María Anna Perego de Caldura, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Artística del Dibujo de un personaje o sujeto antrológico, con apariencia de un ratón humanizado, con semejanza corporal a forma humana, denominado TOPO GIGIO, del cual es autora la Señora María Anna Perego de Caldura.



Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 21 de julio de 1971. — Tulio Tablada Zepe-da, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Salud Pública

Reglamento de Licitaciones de las Dependencias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social

Reg. 6471 — R/F 953609 — ₡ 520.00

Número 153

El Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nacional de Seguridad Social, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1) Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LICITACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Artículo 1º — Toda construcción e inmueble o la compra de Medicamentos, material médico quirúrgico, equipos médicos y mobiliario, que deban hacer las Dependencias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, tendrán que ser obligatoriamente licitadas de conformidad con el presente Reglamento. Sin embargo, en casos de urgencia comprobada, compras menores de cinco mil córdobas, se podrán hacer directamente con autorización del Presidente del Comité de Licitaciones, previo Visto Bueno del Contralor Interno. Las compras mayores de la suma arriba estipulada y con las mismas características de las anteriores, deberán ser autorizadas sin más trámite por el Comité de Licitaciones. En estos dos últimos casos cuando se trate de compras específicas del Instituto Nacional de Seguridad Social, el Presidente del Comité de Licitaciones será el Director General del INSS. Le corresponderá al Presidente que autorice una compra el firmar los respectivos comprobantes.

Artículo 2º — Las licitaciones serán convocadas en el caso de bienes inmuebles, por el Presidente de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o por el Director General del INSS, respectivamente y en los otros casos, por el Jefe de la Central de Abastecimientos Médicos de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Artículo 3º — Para el efecto de estudiar, evaluar, adjudicar o resolver cualquier otro punto concerniente a las licitaciones, se crea un Comité de Licitaciones de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, el cual estará integrado en la siguiente forma:

El Director de Asistencia Social, el Director de Asistencia Médica, que presidirán en forma rotativa por el término de seis meses, el Director General del INSS, que presidirá en los casos contemplados en la parte final del Artículo 1º, y que sustituirá al Presidente en sus funciones, un miembro del Consejo Di-

rectivo como su delegado, el Contralor General de la Junta Nacional, el Contralor Interno del INSS, que actuará como Secretario. A las sesiones del Comité asistirá con voz pero sin voto, el Jefe de la Central de Abastecimientos Médicos de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, o el Asistente de dicha Central.

Artículo 4º — Las licitaciones podrán ser públicas o privadas. Las licitaciones Públicas serán convocadas por avisos publicados al menos en un diario de la localidad un mínimo de tres días consecutivos indicando objeto de las mismas, apertura, hora y fecha de cierre y el local donde se distribuirán los formatos de que se habla en el artículo 20 y las licitaciones privadas por comunicación dirigida a las firmas suministradoras del ramo correspondiente. El Comité decidirá el carácter de las licitaciones.

Artículo 5º — De acuerdo con el objeto de la licitación, el Comité podrá asesorarse con otros funcionarios o expertos, los que tendrán voz pero no voto en las decisiones del mismo.

Artículo 6º — Las personas nombradas como Miembros o Asesores del Comité, no podrán integrarlo en caso de ser accionistas, representantes o tener cualquier otro nexo o parentesco legal con alguno o algunos de los propietarios o accionistas de las empresas licitantes.

Artículo 7º — El funcionario responsable de la dependencia respectiva de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, informará al Secretario del Comité acerca de las licitaciones convocadas al menos con ocho días de anticipación de la fecha en que deban conocerse las ofertas de los licitantes, y quien al menos con 72 horas de anticipación, citará a los otros miembros del Comité con especificación de lugar, hora y fecha en que deban reunirse dando aviso a los delegados y asesores que se estime conveniente, de acuerdo con los artículos 5º y 6º del presente Reglamento.

Artículo 8º — Las sesiones para adjudicación del Comité de Licitaciones, tendrán efecto en el lugar, hora y fecha especificados en las citaciones y será necesaria la presencia de tres miembros del Comité con derecho a voto, tomándose las decisiones por mayoría.

Artículo 9º — Las resoluciones tomadas por el Comité de Licitaciones de acuerdo con el artículo anterior, solamente serán revocadas por el Consejo Directivo, cuando se estuviere en los casos del Artículo 12.

Artículo 10º — En las licitaciones para construcción o remodelamiento de edificios o cualquier otra obra similar, las firmas que no sean nacionales serán admitidas a licitar, siempre que hubiere reciprocidad efectiva en el país de origen de la firma o empresa; Cuando de previo hubieren presentado referencias sufi-

cientes a juicio del Comité de Licitaciones, sobre su solvencia moral y económica y que al mismo tiempo se comprometan en caso de serles adjudicada la licitación a rendir una fianza especial, además de la prevista en las condiciones generales de licitación, garantizando que mantendrán el nivel de salarios corrientes en el país y el cumplimiento de las prestaciones sociales previstas en el Código del Trabajo y especialmente las del Seguro Social en las mismas condiciones en que estarían obligadas las empresas nacionales licitantes, comprometiéndose además a adherirse de previo a todos los convenios colectivos de trabajo vigente en dicha actividad.

Artículo 11° —El Jefe de la Central de Abastecimientos Médicos o el funcionario responsable de las diferentes dependencias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, informará al Comité acerca del incumplimiento o cualquier otro problema que surja con el adjudicatario.

Artículo 12° —No serán admitidas a Licitación, salvo que rindan fianza especial suficiente a juicio del Comité, las firmas, empresas o representantes que en licitaciones anteriores hubieren incurrido en las siguientes causales:

- a) Incumplimiento en los términos de entrega cuando no se hubiere especificado multa por el retardo o ésta no se hubiere pagado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado a juicio del Comité de Licitaciones.
- b) Engaño en la identidad o calidad del producto.
- c) Comprobación de mala calidad de la obra o del producto, o descomposición de este último antes de ser recibido.
- d) Retiro del producto del movimiento comercial con el objeto de producir trastornos económicos o elevaciones de precio.
- e) Cualquier otra falta que se considere grave.

Artículo 13° — Para aplicar la sanción prevista en el artículo anterior será necesario que haya decisión previa del Comité, o que el reclamo estuviere pendiente al momento de abrirse la nueva licitación.

Artículo 14° — No serán admitidas a Licitación las firmas, empresas o representantes que haya elaborado los planos de la obra, cuando se trate de construcciones de inmuebles.

Artículo 15° — El Comité no admitirá las solicitudes u ofertas que hubieren sido presentadas después de la hora y fecha fijadas en la convocatoria de Licitación, ni tomará en cuenta las que no llenaren los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 16° —Las Licitaciones para construcción, remodelamiento de edificios u otra obra semejante, podrán adjudicarse a una firma que no sea nacional siempre que cumpla con las

condiciones previstas en el artículo 10, de este Reglamento, y que la oferta fuere al menos 10% más baja que el precio ofrecido por la firma o, empresa nicaragiense que hubiere presentado la mejor cotización.

Artículo 17° — En los casos de Licitación para la compra de cualquier artículo o medicamento en igualdad de calidades, condiciones y precios se preferirá a los productos industriales de fabricación nacional siempre que este precio no exceda del 10% sobre el valor del producto extranjero y para el efecto de la comparación de precios, deberán considerarse como componentes, los derechos de aduana y otros costos de internación, aún cuando la entidad compradora esté exenta de su pago en virtud de disposición legal, además de los impuestos locales, asistenciales y municipales o de cualquier otra clase a que estuvieren sujetas las empresas industriales nicaragienses. (Art. 3 de la Ley de Protección y Estímulo de Desarrollo Industrial).

Artículo 18° — Los productos farmacéuticos para ser tomados en cuenta en la licitación, deberán estar debidamente registrados en el Ministerio de Salud Pública y autorizado su expendio en el país.

Artículo 19° — Durante la apertura de sobres podrán estar presentes los representantes de las firmas o casas representantes. La adjudicación se hará en sesiones posteriores.

Artículo 20° — Se entregará a los interesados o a sus representantes que así lo soliciten, un formato en el que se especifique claramente la descripción del artículo o artículos y las cantidades que se desea adquirir. En casos de productos farmacéuticos se agregará además al nombre genérico, la composición química o farmacéutica y la forma de presentación. El formato señalará también la forma de transporte que la Institución desea, el plazo máximo de entrega y las multas que se hubieren fijado. Contendrá igualmente una columna para que los interesados anoten el precio unitario y el valor total C. I. F., de los artículos que están ofreciendo.

Artículo 21° — Se entregará a las Empresas interesadas o a sus representantes copia de este Reglamento, el que por ese mismo hecho se entenderá incorporado en todo su articulado a los contratos que se firmen por cada adquisición o servicio.

Artículo 22° — Las ofertas deberán entregarse a los funcionarios indicados en la invitación, en la Central de Abastecimientos Médicos de la Junta Nacional, en sobre cerrado y serán depositadas en una urna cerrada y sellada, cuya llave tendrá el auditor delegado.

Artículo 23° — Los sobres serán numerados en orden sucesivo de llegada y se llevará un registro de los mismos.

Artículo 24° — Terminada cada Licitación se

levantará un acta que firmarán todos los miembros del Comité y los participantes que estuvieren presentes y quisieren hacerlo. Los miembros del Comité recibirán copia del Acta.

Artículo 25° — En caso de que al efectuar licitaciones públicas algún rubro se declare desierto se procederá a su adquisición por medio de licitación privada.

Artículo 26° — En casos de compras de empresa y sus representantes legales que no entregaren éstas en la fecha a que se hayan comprometido, sin perjuicio de las sanciones establecidas en forma general en este Reglamento y las multas estipuladas por retardo en la entrega de que habla el artículo 20, estarán obligados a suplir a precio de Licitación, los productos que necesite la Central de Abastecimientos Médicos, mientras se reciban los artículos respectivos.

Artículo 27° — Este Reglamento entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setentiuono.

(f) *Amílcar Ybarra Rojas.* — *Francisco Urcuyo Maliaño.* — *Ernesto Navarro Richardson.* — *Roberto Sacasa Zamora.* — *Gustavo Parajón Domínguez.* — *Klaus Sengelman Bunge.* — *José Nicolás Marín Ximénez.* — *Justo Adolfo Ordeñana Gaitán.* — *Francisco Anzoátegui Lacayo.* — *Roberto Rosales Mercado,* Secretario.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO:

Cumpliendo con vuestro mandato para que esta Comisión Jurídica y de Reglamentos, (Comisión Extraordinaria) conociera y estudiara el *Reglamento de Licitaciones de las Dependencias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social*, después de haberlo estudiado detenidamente, recomienda su aprobación.

Así evacuamos nuestro dictamen.

Managua, D. N., 22 de Marzo de 1971.

Lic. Nicolás Marín Ximénez

Lic. Víctor M. López Cisne

Dr. Abraham Rossmán Castilla

Dr. Sergio Barrera

Don Carlos Reyes Duquestrada

Don Justo Adolfo Ordeñana Gaitán

Dr. Roberto Sacasa Zamora.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6103 — R/F 930766 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, mediante apoderado solicita registro marca:

"TEKITO"

Clase: 32.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,

tres de agosto de mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 6145 — R/F 933258 — Valor ₡ 90.00
Castle & Cooke Inc., solicita registro de la marca:

Döle

Clase: 49.

Opónganse.

Managua, siete de agosto mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. 6491 — R/F 953044 — ₡ 45.00

The Dow Chemical Company, solicita registro de la marca:

"NANKOR"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 6492 — R/F 953043 — ₡ 45.00

Fabriek Roter, solicita registro de la marca, mediante Gestor Oficioso:

"ROMACH"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 6493 — R/F 953042 — ₡ 45.00

Helena Rubinstein, Inc., solicita registro de la marca:

"SHADOWMATIC"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 6494 — R/F 953041 — ₡ 45.00

Bristol-Myers Company, solicita registro de la marca:

"VITAMIGOS"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. 6495 — R/F 953040 — ₡ 45.00

Canadian Hoechst Limited, solicita registro marcas:

"NOVACRYL" Clase 8 — "NEMURAL" y "BOVOFLAVINA" Clase 9.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. — Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6496 — R/F 953039 — ₡ 45.00

Cussons (International) Limited, solicita registro marca:

"M O R N I N G F R E S H"

Clases: 6 y 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6497 — R/F 953038 — ₡ 45.00

Sunkist Growers Inc., solicita registro de la marca, mediante Gestor Oficioso:

"P E R M A — S T A B I L"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6498 — R/F 953037 — ₡ 45.00

Yardley & Company Limited, solicita registro de la marca:

"C O U G A R"

Clases: 7 y 6.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6499 — R/F 953036 — ₡ 45.00

Mobil Oil Corporation, solicita registro de la marca:

"M O C A P"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6500 — R/F 953035 — ₡ 45.00

Merck & Co. Inc., solicita registro de las marcas:

"BONLAM", "M—M—R", "NOVIBEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. — Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 6501 — R/F 953034 — ₡ 45.00

Gaf Corporation, solicita registro de la marca:

"G E N A C R O N"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Agosto veintiséis, mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. 6000 — R/F 924261 — ₡ 45.00

Julio Berríos Urbina solicita concesión patente invención sobre:

"PRODUCTO PARA IMPERMEABILIZAR TECHOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Venta de Patente

Reg. No. 6488 — R/F 949535 — Valor ₡ 30.00

Gregory Majzlin ofrece en venta los derechos de patente:

UN DISPOSITIVO CONTRACEPTIVO INTRAUTERINO"

Managua, D. N., veintiséis de agosto de mil novecientos setentuno. — Mariano Barahona Portocarrero, Notario.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6476 — R/F 927576 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diez septiembre corriente año, subastaráse Juzgado, predio rústico, veinte manzanas, con mejoras, ubicado Kilambé, lindante: Oriente y Norte, Juan Sevilla; Occidente, Paulino Andino; Sur, Petrona López.

Base: ₡ 4,700.00.

Ejecuta: Paulino Andino Bucardo a Juan Pas-trán González.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotega, veintuno de agosto mil novecientos setentuno. — Er. Campo Valerio, Secretario.

3 1

Reg. No. 6475 — R/F 950147 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas veintisiete septiembre próximo subastaránse martillo este Juzgado un Televisor RCA Victor diecinueve pulgadas; un Toca-disco marca Elca; una máquina coser "Singer" N° SC589067.

Ejecuta: Julio César Martínez Abar a Nino Parrales Cerda.

Managua, veintiocho agosto mil novecientos setentuno. — Mauricio Romero García, Juez Pri-mero Local Civil.

3 1

Reg. No. 6474 — R/F 941586 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintidós septiembre próximo ven-deráse al martillo y mejor postor, un escritorio madera usado.

Ejecuta: Carlos Avellán a Máximo Guillermo Alonso Jirón.

Escritorio puede verse edificio Avellán, esta ciudad.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León treinta agosto mil novecientos setentiuono. — Luis Mayorga Sirera, Srio.

3 1

Reg. No. 6473 — R/F 918316 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde veinte septiembre subastaráse rústica, "Palcila" cuatro manzanas, lindante: Occidente, Sur, Ernesto Castro; Norte, camino; Oriente, Pedro Chavarría.

Base: Quinientos.

Ejecuta: Juan Sobalvarro, Esteban Sobalvarro. Juzgado Local Matagalpa, agosto veintiuono setentiuono. — O. Rizo, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6146 — R/F 933533 — Valor ₡ 90.00

Rafaela Loáisiga de Toruño, solicita título supletorio de propiedad rústica situada Las Madaras, jurisdicción Tipitapa, linderos: Norte, Francisco Ordóñez y otros; Sur, camino El Espinal, Francisco Toruño; Oriente, Francisco Toruño; Occidente, Carlos Castillo, área, doscientas manzanas. Finca El Zapote.

Opónganse término de ley.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro julio mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte.

3 3

Reg. No. 6175 — B/U 911829 — Valor ₡ 45.00

Segundo Díaz, hermanas, supletorio rústico La Paz Centro, catorce manzanas: Norte, Miguel Isabá; Sur, Tránsito Moreno; Oriente, Antonio Rodríguez; Poniente, Francisco Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete agosto mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 6168 — B/U 911183 — Valor ₡ 45.00

Concepción Hernández, Jerónimo, Dionisia, María Elsa, Juaba, Roque, solicitan supletorio urbano: Oriente, Narciso Salinas; Poniente, Paula García; Norte, Dolores Pacheco; Sur, María Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos agosto mil novecientos setentiuono. — E. Gutiérrez.

3 3

Reg. No. 6167 — B/U 845402 — Valor ₡ 45.00

Manuela Duarte de Aguilar, solicita título supletorio casa y solar ubicados en caserío Muhan.

Quien pretenda derechos, opóngase.

Juzgado Distrito. Acoyapa, dos agosto mil novecientos setentiuono. — Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Reg. No. 6165 — B/U 911114 — Valor ₡ 45.00

Locadio Figueroa, supletorio rústico Chacraseca: Norte, mediando camino Isidro Moreira; Sur, Félix Carbajal; Este, mediando camino, Jesús Orozco; Oeste, Ascensión Olivas.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León veinti-

siete julio mil novecientos setentiuono. — Fausto Castellón, Secretario.

3 3

Reg. 6300 — R/F 941056 — ₡ 45.00

Isolina y Clemente García Reyes, solicitan supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Jesús Meléndez; Poniente, Claudino Reyes; Norte y Sur, Pío Palacios.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cinco Agosto mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. 6286 — B/U 494214 — ₡ 45.00

Elías Hurtado, hermanos, solicitan supletorio rústica: Oriente, Santiago Gutiérrez; Poniente, María Narváez; Norte, Bartolo Espinoza; Sur, José Molina.

Opóngase.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve Agosto mil novecientos setenta y uno. — Marco Carcache, Srio.

3 2

Reg. 6294 — B/U 944213 — ₡ 45.00

Dolores Cruz solicita supletorio rústica: Oriente, Gral. José Somoza; Poniente, Antonio García; Norte, Rosa Abrego; Sur, Felipe Trejos.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve Agosto mil novecientos setenta y uno. — Marco Carcache, Srio.

3 2

Reg. 6301 — B/U 901719 — ₡ 45.00

Rosa Félix Meléndez, solicita supletorio urbano: Norte, Adilia de Masís; Sur, Juan Morales; Este, Adilia de Masís; Oeste, calle.

Oponerse.

Juzgado Local. Buenos Aires, once Agosto mil novecientos setenta y uno. — Moisés Gómez Avellán, Secretario.

3 2

Reg. 6302 — B/U 901718 — ₡ 45.00

Rosa Félix Meléndez, solicita supletorio urbano esta jurisdicción: Norte, Calle; Sur, Francisco Meneses; Este, Cesáreo Serrano; Oeste, Francisco Novoa.

Oponerse.

Juzgado Local. Buenos Aires, once Agosto mil novecientos setenta y uno. — Moisés Gómez Avellán, Secretario.

3 2

Reg. 6304 — B/U 901504 — ₡ 45.00

Encarnación Mayorga de Sandoval, solicita título rústico diecinueve manzanas: Oriente, Francisco Gómez; Poniente, Nemesio Varela; Norte, Octavio Garay; Sur, Carmen Guillén. Moyogalpa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete Julio mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.

3 2

Reg. 6340 — R/F 941054 — ₡ 45.00

Leonor Solís, supletorio rústico: Norte, Rosalía Solís; Sur, mediando camino, solicitante; Este, José Solís; Oeste, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, quince

Abril mil novecientos setentiuono. — Fausto Castellón, Srio.

3 2

Reg. 6338 — R/F 920028 — \$ 90.00

Justa Silva Artola solicita título supletorio solar situado Somotillo, mide cincuentisiete varas, Norte, veinticinco; Poniente, veinticinco fondo. Linda: Norte, Virginia Quintana; Sur, Eduardo Torres; Oriente, Juan Torres; Poniente Santiago Matute.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto veintidós, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 6331 — R/F 931524 — \$ 45.00

Eugenia Umanzor, solicita supletorio dos manzanas; Oriente, Rosario y Mercedes Umanzor; Occidente, Eugenia Umanzor; Norte, Francisca Umanzor; Sur, Juan Ramón Martínez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Agosto mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. 6332 — R/F 913311 — \$ 45.00

Secundina Rivera Laguna solicita supletorio rústico Pencas, linda: Oriente, Francisco González; Occidente, Leonor Rivera; Norte, José Dávila, camino; Sur, Felipe González.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veinte Agosto mil novecientos setentiuono. — G. Torres G., Srio.

3 2

Reg. 6333 — R/F 889427 — \$ 45.00

Alicia Sevilla Ramírez solicita supletorio veinte manzanas, Sitio San Juan Morolica: Oriente, Felipe Videá; Occidente, Ernesto Videá; Norte, José Acevedo; Sur, Rosa Videá.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diecisiete Agosto mil novecientos setentiuono. — Alberto Midence.

3 2

Reg. 6334 — R/F 919966 — \$ 45.00

Heriberto Urroz solicita supletorio El Viejo: Norte, Francisco Tercero; Sur, José Dolores Medina; Oriente, María Elsa Romero; Poniente, Teresa Carrillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 6335 — R/F 919967 — \$ 45.00

Luis Alberto Gúnera solicita supletorio veinte manzanas Somotillo: Norte, Ignacio Pineda; Oriente, Pablo Beltrán; Sur, Justo Erazo; Poniente, Rosa Lanzas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 6297 — R/F 889398 — \$ 45.00

Petrona Laguna solicita supletorio rústico, lindante: Oriente, Quebrada La Caña; Occi-

dente, Francisco Rodríguez; Norte, Carretera; Sur, Alberto Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, treinta Julio mil novecientos setentiuono. — G. Torres G., Srio.

3 2

Reg. No. 6477 — R/F 931665 — Valor \$ 45.00

Antonia Espinoza, supletorio jurisdicción Pueblo Nuevo, veinte manzanas: Norte, Antonia Espinosa; Sur, camino, Doroteo Morales; Oriente, Rosendo Acevedo; Occidente, Filadelfo Lira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete agosto mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 6479 — R/F 803182 — Valor \$ 45.00

José Polanco López, solicita supletorio rústico seis manzanas Telpaneca: Oriente, Luis M. Portillo; Occidente, Nicolás Polanco; Norte, Modesto Polanco; Sur, Candelario Polanco.

Opóngase.

Juzgado Unico Telpaneca, agosto veintitrés, mil novecientos setentiuono. — Juan Tórrez C., Srio.

3 1

Reg. No. 6480 — R/F 902153 — Valor \$ 45.00

Rosa Meléndez, solicita supletorio, rústico esta jurisdicción: Norte, Leonardo Romero; Sur, Sócrates Morales; Este, Concepción Castillo, Teodora Navarro; Oeste, calle.

Oponerse.

Juzgado Local, San Jorge, once agosto mil novecientos setentiuono. — David Cajina, Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. 6320 — M/U 913462 — \$ 45.00

José Díaz Padilla, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, Sta. Isabel esta jurisdicción, linda: Norte, Eusebio Mercado; Sur, José Díaz; Oriente, Marciano Gutiérrez; Occidente, Juan Pérez.

Opónganse.

Somoto, doce Agosto 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. 6293 — B/U 913474 — \$ 45.00

José Benito Núñez, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal 18 manzanas, esta jurisdicción, linda: Norte y Oriente, predios del mismo; Occidente, Dr. José Gutiérrez; Sur, Eusebio Mercado.

Opónganse.

Somoto, trece Agosto 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. 6353 — R/F 902503 — \$ 45.00

Lutgarda López Martínez, solicita arrendar ciento cincuenta manzanas terreno ejidal Comarca Lajoroso: Norte, Francisco Campos, Santiago y Camilo Cerna; Sur, Santiago López y Alfredo Orozco; Oriente, Inés López y Sinforoso García; Poniente, Amadeo Aguilar.

Opónganse.

Villa Somoza, tres de Abril de mil novecientos setenta y uno. — M. A. Jarquín E. — G. E. Gary L., Srio.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA	FECHA
E S T A T U T O S		
Reformas de los Estatutos de la Cooperativa IDEAL, de Corinto	Nº 32	Feb. 7/58
Estatutos del Moto Club de Nicaragua	Nº 39	Feb. 15/58
Se reforman los Estatutos del Hospicio "Zacarias Guerra", publicados en Gaceta de 20 de Enero de 1950	Nº 49	Feb. 27/58
Estatutos de "Minerales Cannic, S. A."	Nº 97	Mayo 5/58
Estatutos de la Asociación de ex-alumnos del Instituto de Masaya	Nº 103	Mayo 12/58
Estatutos de la Juventud Anti-comunista	Nº 139	Junio 23/58
Estatutos de la Cooperativa de Empleados del Tribunal de Cuentas	Nº 163	Julio 21/58
Estatutos de "Estados Químicos Algodoneros, Sociedad Anónima", Cotton States Chemical, S. A.	Nº 199	Sep. 1/58
Acta y Estatutos de la Congregación Religiosa "Operarias Doctrinales de Nuestra Señora de los Dolores"	Nº 203	Sep. 5/58
Estatutos de la Sociedad Anónima "Casacruz Nicaragüense, S. A."	Nº 211	Sep. 16/58
Estatutos de la Cooperativa de Empleados de la AGUADORA de Managua	Nº 276	Dic. 1/58
E S T A B L E C E S E		
Nueva clasificación de mercaderías de Importación que establece los porcentajes de Depósitos	Nº 98	Mayo 6/58

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El Cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.